



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS
Gobernador Interino
Del Estado Libre y Soberano de Tabasco

JOSÉ ANTONIO PABLO DE LA VEGA ASMITIA
Secretario de Gobierno

28 DE SEPTIEMBRE DE 2024



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 12877

Código de Conducta de las y los Servidores Públicos del Instituto
Estatad de las Mujeres en Tabasco.



LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL DE LAS MUJERES, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 13 FRACCIONES I Y II, DE LA LEY DEL INSTITUTO ESTATAL DE LAS MUJERES EN EL ESTADO DE TABASCO; 14 FRACCIÓN IX DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO ESTATAL DE LAS MUJERES; Y ACTUANDO CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL NUMERAL DÉCIMO PRIMERO DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA EMISIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS; EN ALCANCE A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 21 DEL ACUERDO POR EL CUAL SE EMITE EL CÓDIGO DE ÉTICA DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL.

CONSIDERANDO

Que en los artículos 66 y 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, se establecen las pautas respecto de las responsabilidades de las personas dedicadas al servicio público; quienes observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público. Además, para la efectiva aplicación de dichos principios, observarán las directrices establecidas por la Ley, en el marco de los sistemas Nacional y Estatal Anticorrupción.

El 12 de octubre de 2018, fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación, los Lineamientos para la Emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, los cuales mandatan, en su artículo Transitorio Segundo, la obligatoriedad de la Secretaría de la Función Pública y sus homólogas en las entidades federativas, de emitir los Códigos de Ética que deberán observar Las personas servidoras públicas, para que, en su actuación, impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño.

En esa tesitura, mediante el Acuerdo por el cual se emite el Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública Estatal, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco en fecha 09 de noviembre de 2019, época séptima suplemento 8053 C, se prevé, en su numeral 21, el deber de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, de emitir un Código de Conducta que vincule el contenido de dicho Acuerdo, considerando las reglas de integridad, con su misión, visión y atribuciones específicas, de manera tal que les permita enfrentar riesgos éticos.

Atendiendo esos preceptos, se considera necesario emitir el Código de Conducta para el Instituto Estatal de las Mujeres, en el que se especifiquen de manera puntual y concreta, la formas en que las personas servidoras públicas de dicho organismo descentralizado, aplicarán los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Ética formulado por la Secretaría de la Función Pública.

Por lo anteriormente expuesto, se tiene a bien expedir el siguiente:

**Código de Conducta de las y los Servidores Públicos del Instituto
Estatad de las Mujeres en Tabasco.**



**CÓDIGO DE CONDUCTA DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL
INSTITUTO ESTATAL DE LAS MUJERES.**

ÍNDICE

CARTA DE INVITACIÓN

INTRODUCCIÓN

MARCO JURÍDICO

CAPITULO I. CONSIDERACIONES GENERALES

CAPÍTULO II. PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES Y VALORES DE LA INSTITUCIÓN

CAPITULO III. REGLAS DE INTEGRIDAD

CAPÍTULO IV. RIESGOS ÉTICOS

**CAPÍTULO V. INSTANCIAS ENCARGADAS DE LA INTERPRETACIÓN, IMPLEMENTACIÓN,
CONSULTA Y ASESORÍA**

**CARTA COMPROMISO DE ADHESIÓN AL CÓDIGO DE ÉTICA DE LAS PERSONAS SERVIDORAS
PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y AL CÓDIGO DE CONDUCTA DE LAS Y
LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO ESTATAL DE LAS MUJERES EN TABASCO**

TRANSITORIOS

Código de Conducta de las y los Servidores Públicos del Instituto
Estatad de las Mujeres en Tabasco.



INTRODUCCIÓN

El Instituto Estatal de las Mujeres es el organismo público descentralizado encargado de proteger, promover y difundir el respeto a los derechos humanos de las mujeres, adolescentes y niñas mediante el diseño y evaluación de políticas públicas con perspectiva de género, coordinando a través del trabajo transversal con las dependencias y demás entidades de la administración pública su implementación y ejecución; así como también, promover los mecanismos de participación de las Mujeres en la vida económica, social, cultural y política del Estado, que garantice la igualdad de oportunidades, la no discriminación hacia las mujeres por razón de género y su acceso a una vida libre de violencia.

Para el logro de sus objetivos, éste Instituto actuará conforme a los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público conforme lo señalado en los artículos 109, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; preponderantemente aquellos principios, valores y reglas de integridad contenidos en el Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública Estatal, lo que serán el eje rector a observar por parte del personal que integra el Instituto Estatal de las Mujeres.

En ese mismo orden de ideas, para esta noble Institución la ética y la equidad son indispensable en la toma de decisiones, por lo que nos dimos a la tarea de crear el *Código de Conducta de las y los servidores públicos del Instituto Estatal de las Mujeres*, con el propósito de que impere en nuestras labores cotidianas, una cultura de integridad pública.

Además de ser el instrumento que nos permite promover los principios, valores y reglas de integridad que sostiene la ética pública, fortalecer la transparencia y el combate a la corrupción, el Código que se presenta organiza el conjunto de normas de conducta que tienen como finalidad orientar e incentivar a la vocación del servicio público de las personas que integran el Instituto Estatal de las Mujeres, lo que nos permitirá sensibilizar sobre el papel ejemplar que debemos desempeñar ante la sociedad.

Los principios, valores y demás disposiciones previstas en el presente Código, son de observancia general para las personas servidoras públicas que desempeñan un empleo, cargo ó comisión dentro del Instituto Estatal de las Mujeres, cualquiera que sea su nivel jerárquico, especialidad o función, sin importar el régimen de contratación.

**Código de Conducta de las y los Servidores Públicos del Instituto
Estatual de las Mujeres en Tabasco.**



MARCO JURÍDICO

- Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José)
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y erradicar la Violencia Contra la Mujer (“Convención de Belem Do Pará”)
- Convención sobre la Eliminación de todas formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)
- Declaración Universal de los Derechos Humanos
- Declaración de la OIT relativa a los Principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción
- Ley General Anticorrupción en Contrataciones Públicas
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
- Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados
- Ley General de Archivos.
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia
- Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres
- Ley Federal del Trabajo
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco
- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco
- Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco

**Código de Conducta de las y los Servidores Públicos del Instituto
Estatad de las Mujeres en Tabasco.**



- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco
- Ley de Protección de datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco
- Ley de Archivos para el Estado de Tabasco
- Ley de los Derechos Humanos del Estado de Tabasco
- Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco
- Ley Estatal de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia
- Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Tabasco
- Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública Estatal
- Ley del Instituto Estatal de las Mujeres
- Estatuto Orgánico del Instituto Estatal de las Mujeres
- Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas
- Lineamientos generales para propiciar la integridad y el comportamiento Ético en la Administración Pública Estatal
- Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual
- Protocolo de Actuación de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés en la Atención de Presuntos Actos de Discriminación

**Código de Conducta de las y los Servidores Públicos del Instituto
Estatad de las Mujeres en Tabasco.**



CARTA DE INVITACIÓN

Vivimos en una época en la que la confianza se encuentra deteriorada. Sin embargo, quienes formamos parte del Gobierno del Estado como personas servidoras públicas del Instituto Estatal de las Mujeres, sabemos que tenemos evaluaciones de Atención Ciudadana, en las que se ha reflejado el resultado del arduo trabajo desarrollado para mejorar y salvaguardar la imagen de nuestro Instituto, construyendo una reputación basada en la honestidad, el trato amable, justo y digno a nuestras usuarias y usuarios.

En el presente documento se armonizan los valores, principios y las reglas de integridad para el ejercicio de la función pública, previstos en el Código de Ética de las personas servidoras públicas de la Administración Pública Estatal, con la finalidad de ser una guía para que en nuestra actuación impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad; el trato amable, justo y digno a las personas usuarias de los servicios que se prestan, con amplia cultura de integridad, además de la eficiencia y eficacia en las tareas propias.

Resulta de suma importancia adoptar y reforzar conductas éticas e íntegras en el desempeño de nuestro empleo, cargo o comisión, para mejorar el clima organizacional, fomentar las condiciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades, el trato entre géneros libre de violencia y en la prevención de la ocurrencia de actos de acoso laboral, hostigamiento sexual y acoso sexual.

En esa tesitura les invito a conocer este Código de Conducta para continuar trabajando con eficiencia, actuando con ética e integridad en el desempeño de nuestras funciones, así como también a adoptar los objetivos de la austeridad republicana y a la identificación y gestión de los conflictos de interés.

Juntas y juntos por un Tabasco más íntegro, incluyente y libre de cualquier tipo de Discriminación y Violencia.

M. D. O. Nelly del Carmen Vargas Pérez
Directora General

Código de Conducta de las y los Servidores Públicos del Instituto
Estatad de las Mujeres en Tabasco.



CAPÍTULO I.
CONSIDERACIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- El Código de Conducta de las y los Servidores Públicos del Instituto Estatal de las Mujeres de Tabasco, tiene como objetivo establecer la forma en que las y los servidores públicos aplicaremos los principios, valores y reglas de integridad que rigen nuestro actuar cotidiano, ofreciendo pautas de conducta en nuestros actos, para lograr la misión y visión de nuestro Instituto.

ARTÍCULO 2.- GLOSARIO

- I. **ACOSO LABORAL:** Forma de violencia que se presenta en una serie de eventos que tienen como objetivo intimidar, excluir, opacar, aplanar, amedrentar o consumir emocional o intelectualmente a la víctima, causando un daño físico, psicológico, económico y laboral-profesional. Se puede presentar en forma horizontal, vertical ascendente o vertical descendente, ya sea en el centro de trabajo o fuera de éste, siempre que esté vinculado a la relación laboral.
- II. **ACOSO SEXUAL:** Forma de violencia con connotación lasciva. Consiste en insinuaciones o comportamientos verbales o físicos de índole sexual, indeseadas para quien las recibe. El párrafo segundo del artículo 13 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, lo define como una forma de violencia en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.
- III. **ACTO DE CORRUPCIÓN:** Acto ilegal que ocurre cuando una persona abusa de su poder para obtener algún beneficio para sí mismo, para sus familiares o para sus amigos; representa la aceptación o solicitud de manera directa o indirecta por parte de una empleada o empleado pública de dinero, favores, prerrogativas a cambio de la ejecución o incumplimiento de cualquier trámite en ejercicio de sus funciones en el sector público.
- IV. **CARTA COMPROMISO:** Es el instrumento mediante el cual las personas servidoras públicas manifiestan su voluntad de adherirse a los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Conducta y de desempeñar el ejercicio público que les ha sido encomendado, con estricta observancia de los mismos.
- V. **CONDUCTA:** Para los propósitos específicos del presente instrumento, hace referencia: a toda forma de comportamiento o expresión, acto u omisión; física o verbal; hablada o escrita; presencial o virtual, que las personas servidoras públicas realizan en el desempeño de su empleo, cargo o comisión en el IEM.

Código de Conducta de las y los Servidores Públicos del Instituto
Estatad de las Mujeres en Tabasco.



- VI. **CONFIDENCIALIDAD.** Cualidad de la información, por la que se garantiza que esta accesible únicamente a personal autorizado a acceder a la misma.
- VII. **CONFLICTO DE INTERESES:** Existe conflicto de intereses cuando los intereses personales, familiares o de negocio de las servidoras o servidores públicos pueden afectar el desempeño independiente e imparcial de su empleo, cargo, comisión o función.
- VIII. **CORRUPCIÓN:** Prácticas consistentes en actos delictivos cometidos por las personas servidora públicas y/o autoridades que abusando de su poder ejercen influencia a realizar un mal uso de su empleo, cargo o comisión, anticipando sus intereses personales o los de sus personas allegadas, para conseguir una ventaja ilegítima de forma secreta y privada.
- IX. **DENUNCIA:** La narrativa que formula cualquier persona, mediante la cual hace del conocimiento a la autoridad competente sobre actos u omisiones atribuidos a una persona servidora pública que resulta presuntamente contraria al Código de Ética, al Código de Conducta y/o a las Reglas de Integridad, que repercuten en la adecuada marcha de la administración pública, aún y cuando no le significan una afectación directa a sus derechos e intereses.
- X. **DERECHOS HUMANOS:** Conjunto de prerrogativas inherentes a la naturaleza de la persona, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de las personas que viven en una sociedad jurídicamente organizada. Estos derechos, establecidos en la Constitución y en las leyes, deben ser reconocidos y garantizados por el Estado. Todos estamos obligados a respetar los Derechos Humanos de las demás personas; sin embargo, según el mandato constitucional, quienes tienen mayor responsabilidad en este sentido son las autoridades gubernamentales, es decir, los hombres y mujeres que ejercen el servicio público.
- XI. **DIGNIDAD:** Significa que una persona siente respeto por sí misma y se valora al mismo tiempo que es respetada y valorada. Implica la necesidad de que todos los seres humanos sean tratados en un pie de igualdad y que pueda gozar de los derechos fundamentales que de ellos derivan.
- XII. **DISCRIMINACIÓN:** Toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales,

Código de Conducta de las y los Servidores Públicos del Instituto
Estatad de las Mujeres en Tabasco.



la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo.

- XIII. EQUIDAD E INCLUSIÓN:** Promover la igualdad sustantiva entre las personas más allá de las diferencias de género, culturales, económicas, creencias religiosas, preferencias sexuales, discapacidad, condición social, condición de salud, estado civil, y cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. La inclusión consiste en ofrecer las mismas condiciones y oportunidades a todas las personas sin distinción alguna, adaptándose a sus necesidades específicas, a partir de acciones que disminuyan la brecha de desigualdad entre los grupos más vulnerables. La equidad, lucha contra la discriminación, el racismo, la xenofobia, la homofobia, la violencia en todas sus manifestaciones, y otras cuestiones que fomenten la distancia entre las personas.
- XIV. ESCRUTINIO:** Examen y averiguación exacta y diligente que se hace de algo para formar juicio de ello.
- XV. HOSTIGAMIENTO:** Molestar a alguien o burlarse de la persona insistentemente. Incitar con reiteración a alguien para que haga algo.
- XVI. HOSTIGAMIENTO SEXUAL:** Consiste en insinuaciones o comportamientos verbales o físicos de índole sexual, indeseadas para quien las recibe. El párrafo primero del artículo 13 de la LGAMVLV, lo define como el ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral y/o escolar así como se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva.
- XVII. IEM:** Instituto Estatal de las Mujeres
- XVIII. IMPARCIALIDAD:** Falta de designio anticipado o de prevención en favor o en forma de alguien o algo, que permite juzgar o proceder con rectitud.
- XIX. INTERÉS PÚBLICO:** Bien común, tangible o intangible, de la sociedad.
- XX. INTEGRIDAD PERSONAL Y PROFESIONAL:** Se refiere al conjunto de acciones, conductas y actitudes que exaltan las virtudes personales y cualidades profesionales de las personas servidoras públicas en el desempeño de sus funciones, promoviendo una cultura laboral de respeto y profesionalismo, basada en el diálogo y la cooperación; y rechazando toda acción, conducta o actitud que las y los desvíen de la ética profesional.

Código de Conducta de las y los Servidores Públicos del Instituto
Estatad de las Mujeres en Tabasco.



- XXI. INTEGRIDAD PÚBLICA:** Actuación de las personas servidoras públicas de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, que responda al interés público y genere certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vincula u observan su actuar.
- XXII. LEALTAD INSTITUCIONAL:** Nos obliga a mantener un comportamiento leal y legal con la entidad, así como con las personas servidoras públicas que ocupan cargos de representación en la medida que desempeñan sus labores.
- XXIII. LEGALIDAD:** Es el cumplimiento y respeto de las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas que rigen el desempeño de las funciones de las personas servidoras públicas.
- XXIV. LENGUAJE INCLUYENTE:** Manifestación oral y/o escrita que tiende a incorporar la perspectiva de género y que busca eliminar la exclusión de grupos y personas a través de estrategias inclusivas.
- XXV. PERSONA AGRESORA:** Persona que infringe cualquier tipo de violencia.
- XXVI. QUEJA:** La narrativa que formula cualquier persona, mediante la cual hace del conocimiento a la autoridad competente sobre actos u omisiones atribuidos a una persona servidora pública que resulta presuntamente contraria al Código de Ética, al Código de Conducta y/o a las Reglas de Integridad, que repercuten en la adecuada marcha de la administración pública y que le significan una afectación directa a sus derechos e intereses
- XXVII. RECTITUD:** Severidad en el cumplimiento de normas morales y de conducta.
- XXVIII. RESPONSABILIDAD:** Es el deber de asumir las consecuencias de nuestros actos. Consiste en cumplir las funciones con excelencia y compromiso. Necesidad de responder a las obligaciones del ejercicio o servicio público.
- XXIX. REGLAS DE INTEGRIDAD:** Se refiere a las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública, publicadas por la Unidad de Ética Pública y de Prevención de Conflictos de Interés de la Secretaría de la Función Pública.
- XXX. RESPETO:** Consiste en darle a cada quien su propio valor como persona, así como reconocer, apreciar y estimar sus cualidades, además de sus conocimientos y experiencia. Implica abstenerse de proferir ofensas verbales o físicas contra terceras(os).

**Código de Conducta de las y los Servidores Públicos del Instituto
Estatual de las Mujeres en Tabasco.**



- XXXI. PERSONA SERVIDORA PÚBLICA:** Es toda persona que desempeña un empleo, cargo, comisión o función y/o la que con motivo de su empleo preste un servicio contratado para el Instituto Estatal de las Mujeres.
- XXXII. SEXISMO:** Discriminación de las personas por razón de sexo.
- XXXIII. VIOLENCIA INSTITUCIONAL:** El artículo 18 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, lo se define como los actos u omisiones de las personas servidoras públicas de cualquier orden de gobierno que discriminen o tengan como fin dilatar, obstaculizar o impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres, así como su acceso al disfrute de políticas públicas destinadas a prevenir, atender, investigar, sancionar y erradicar los diferentes tipos de violencia. El alcance de la definición anterior contempla por igual a las mujeres y a los hombres de esta institución.
- XXXIV. VIOLENCIA LABORAL:** El artículo 11 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia lo define como la negativa ilegal a contratar a la víctima o a respetar su permanencia o condiciones generales de trabajo; la descalificación del trabajo realizado, las amenazas, la intimidación, las humillaciones, la explotación, el impedimento a las mujeres de llevar a cabo período de lactancia previsto en la Ley y todo tipo de discriminación por condición de género. Se ejerce por las personas que tienen un vínculo laboral o análogo con la víctima, independientemente de la relación jerárquica, consistente en un acto o una omisión de abuso de poder que daña la autoestima, salud, integridad, libertad y/o seguridad de la víctima, e impide su desarrollo y atenta contra su igualdad. Puede consistir en un solo evento dañino o en una serie de eventos cuya suma produce el daño. El alcance de la definición anterior contempla por igual a las mujeres y a los hombres de esta institución.

MISIÓN Y VISIÓN.

ARTÍCULO 3.- La Misión del IEM es promover el respeto y ejercicio de los derechos de las mujeres instrumentando transversalmente políticas públicas con enfoque de género para alcanzar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

ARTÍCULO 4.- La Visión del IEM es sentar la pauta y facilitar las condiciones para lograr una sociedad donde las mujeres y los hombres conozcan y ejerzan sus derechos, disfruten de una ciudadanía plena en igualdad de oportunidades, libre de toda discriminación y violencia.

CARTA COMPROMISO.

ARTÍCULO 5.- Sin detrimento de los planteamientos supuestos y procedimientos que se han expuesto y, de lo establecido en los artículos 26, 27 y 28 de la Ley del Instituto Estatal de las Mujeres y de su Estatuto Orgánico, al momento de ingresar al Instituto Estatal de las Mujeres,

Código de Conducta de las y los Servidores Públicos del Instituto
Estatad de las Mujeres en Tabasco.



las personas asumirán el carácter de servidoras y servidores públicos, por lo que, con independencia de su empleo, cargo, o comisión, firmarán una carta compromiso, a través de la cual manifestarán que conocen el Código de Conducta y asumen el compromiso durante su desempeño. (ANEXO)

CAPÍTULO II
PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES Y VALORES DE LA INSTITUCIÓN

PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES.

ARTÍCULO 6.- Las personas servidoras y servidores públicos del Instituto Estatal de las Mujeres de Tabasco, deberán observar en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, los siguientes principios que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

- I. **EFICIENCIA.** Las servidoras y servidores públicos del IEM, actúan conforme a una cultura de servicio orientada al logro de los resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones, al fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.
- II. **HONRADEZ.** Las servidoras y servidores públicos del IEM se conducen con rectitud en utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o acepten compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un amplio sentido de austeridad y vocación de servicio.
- III. **IMPARCIALIDAD.** Las servidoras y servidores públicos del IEM, dan a la ciudadanía y a la población en general el mismo trato, no conceden privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permiten que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.
- IV. **LEALTAD.** Las servidoras y servidores públicos del IEM, corresponden a la confianza que el Estado les ha conferido, tienen una vocación absoluta de servicio a la sociedad y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general de la población.
- V. **LEGALIDAD.** Las servidoras y servidores públicos del IEM, se desempeñan de conforma a lo que expresamente le confiere las normas y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas

**Código de Conducta de las y los Servidores Públicos del Instituto
Estatad de las Mujeres en Tabasco.**



atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de normas

VALORES DE LA INSTITUCIÓN.

ARTÍCULO 7.- Las personas servidoras y servidores públicos del Instituto Estatal de las Mujeres de Tabasco, deberán anteponer en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, los siguientes valores.

- I. **COMPROMISO.** Las servidoras y servidores públicos del IEM, trabajarán conjuntamente por el bienestar social equitativo, para elevar la calidad de vida de la población tabasqueña a través de su labor, con especial interés en lograr una vida libre de violencia contra las mujeres y niñas.
- II. **CONGRUENCIA.** Las y los servidores públicos del IEM, actuarán en congruencia con las metas y objetivos del instituto Estatal de las Mujeres, con pleno respeto a los derechos humanos y bajo los principios enunciados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- III. **COOPERACIÓN.** Las servidoras y servidores públicos del IEM, colaborarán entre sí y propiciarán el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previsto en los planes y programas gubernamentales, y en el Programa Institucional; generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía en sus instituciones.
- IV. **CORDIALIDAD.** Las y los servidores públicos del IEM, se conducirán con austeridad y sin ostentación, y otorgan un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeras, compañeros de trabajo, superiores, superiores y personal subordinado, considerando sus derechos, de tal manera que propician al diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.
- V. **EFICIENCIA.** Las y los servidores públicos del IEM, en el ejercicio de sus funciones entregarán resultados oportunos a las justas demandas de la sociedad, por una vida libre de violencia contra las mujeres y niñas; en condiciones de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
- VI. **EMPATIA.** Las servidoras y servidores públicos del IEM, en el ámbito de su competencia y tramo de responsabilidades estarán dispuestas a escuchar, entender, atender y resolver las demandas de la ciudadanía.
- VII. **EQUIDAD.** Las y los servidores públicos del IEM, brindarán sin distinción alguna a mujeres y hombres, las mismas oportunidades de atención y desarrollo institucional.

**Código de Conducta de las y los Servidores Públicos del Instituto
Estatual de las Mujeres en Tabasco.**



- VIII. **ETICA.** Las y los servidores públicos del IEM, trabajarán éticamente, a efecto de que sus acciones sean un reflejo de la conciencia y el compromiso social institucional.
- IX. **HONESTIDAD.** Las y los servidores públicos del IEM, en el ejercicio de sus funciones garantizarán el uso racional y la aplicación escrupulosa de los recursos públicos.
- X. **IGUALDAD DE GENERO.** Las servidoras y servidores públicos del IEM, en el ámbito de sus competencias y atribuciones garantizarán que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos, a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.
- XI. **INCLUSIÓN Y NO DISCRIMINACIÓN.** Las y los servidores públicos del IEM, presentarán sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, , el color de piel, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la conducta social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo.
- XII. **INTEGRIDAD.** Las y los servidores públicos del IEM, actuarán siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo o comisión o función, una ética que responda al interés público y genere certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que vinculen u observen su actuar.
- XIII. **INTERÉS PÚBLICO.** Las y los servidores públicos del IEM, actuarán buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.
- XIV. **JUSTICIA.** Las y los servidores públicos del IEM, en el ejercicio de sus funciones darán a cada persona sin distinción de sexo, género y origen étnico, el lugar que les corresponde.
- XV. **LEALTAD.** Las personas servidoras públicas del IEM, actuarán en observancia a las normas de fidelidad, honor y respeto por sus superiores jerárquicos, así como compañeras y compañeros de trabajo, en concordancia con la visión, misión, objetivos y metas de la Institución. 
- XVI. **PRESERVACIÓN CULTURAL.** Las y los servidores públicos del IEM, en el desarrollo de sus actividades evitarán la afectación del patrimonio cultural de Tabasco y en el

**Código de Conducta de las y los Servidores Públicos del Instituto
Estatad de las Mujeres en Tabasco.**



- ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promoverán en la sociedad la protección y observación de la cultura local.
- XVII. **PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.** Las y los servidores públicos del IEM, en el ejercicio de sus funciones resguardarán, proejarán y no divulgarán los datos personales que en el ejercicio de sus funciones tengan bajo custodia y formen parte de la esfera privada de la persona titular de la información.
- XVIII. **RENDICIÓN DE CUENTAS.** Las y los servidores públicos del IEM, asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades, la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.
- XIX. **RESPECTO A LOS DERECHOS HUMANOS.** Las y los servidores públicos del IEM, respetarán los derechos humanos, garantizándolos, promoviéndolos y protegiéndolos de conformidad con los principios de universalidad, (“pro-persona”) a toda persona por el simple hecho de serlo; de Interdependencia que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí; de indivisibilidad que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables y de Progresividad que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección,
- XX. **SUSTENTABILIDAD.** Las y los servidores públicos del IEM, en el desarrollo de sus actividades evitarán la afectación de los ecosistemas de nuestra entidad; y en el ejercicio de sus funciones, conforme a sus atribuciones asumirán una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación del medio ambiente, promoviendo la protección y conservación de su entorno.
- XXI. **TRANSPARENCIA.** Las y los servidores públicos del IEM, en el ejercicio de sus funciones garantizarán a la ciudadanía el acceso a la información gubernamental y la rendición de cuentas, privilegiando el principio de máxima publicidad de la información pública, así como, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan, y en el ámbito de su competencia, difundirán de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto.
- XXII. **UNIDAD.** Las y los servidores públicos del IEM, harán de la diversidad la fuerza articuladora para el trabajo institucional, favoreciendo el intercambio de ideas y criterios, actuando en el sentido de la visión, misión y objetivos de la institución, así como las disposiciones del presente Código de Conducta.

Código de Conducta de las y los Servidores Públicos del Instituto
Estatual de las Mujeres en Tabasco.



CAPÍTULO III.
REGLAS DE INTEGRIDAD

ACTUACIÓN PÚBLICA

ARTÍCULO 8.-Las servidoras y servidores públicos del IEM en el desempeño de sus funciones contribuirán en el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio a la sociedad. Son acciones que, de manera enunciativa y no limitativa hacen posible la observancia de los principios y valores intrínsecos en el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio a la sociedad.

- I. Apegarse a los principios constitucionales de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez, conocer el sistema jurídico mexicano vinculado con los Derechos Humanos Internacional Humanitario, asegurando su buen desempeño.
- II. Atender con eficiencia, cortesía, equidad de igualdad y espíritu de servicio a la ciudadanía, sin distinción de sexo, género, edad, raza, credo, religión, preferencia política, preferencia sexual, condición socioeconómica a nivel educativo, y con especial generosidad y solidaridad a la niñez, personas de la tercera edad, con discapacidad, respetando la diversidad étnica y eliminando toda actitud que denote prepotencia e insensibilidad.
- III. Brindar atención, orientación e información oportuna e imparcial, así como el adecuado seguimiento de los servicios brindados a las mujeres que acuden al instituto y a los hombres generadores de violencia que remite la autoridad.
- IV. Conducirse con respeto hacia el resto de servidoras y servidores públicos, promoviendo un trato cordial y amable evitando cualquier tipo de discriminación, teniendo presente que el servicio público, no es un privilegio sino una responsabilidad, por lo que, el trato debe sustentarse en la colaboración profesional y el respeto mutuo.
- V. Destacar áreas sensibles o vulnerables a la corrupción y en su caso, propiciar cambios a las estructuras y procesos a fin de inhibir ineficiencia, corrupción y conducta antiéticas.
- VI. Evitar hacer uso indebido del cargo o jerarquía, para faltar al respeto, hostigar, amenazar y acosar o bien, ofrecer un trato preferencial injustificado a personal bajo su cargo.
- VII. Ofrecer a las personas un trato justo, cordial y equitativo, con objeto de inspirarles confianza, credibilidad y respeto, dejar de manifiesto que el servir es un compromiso permanente de las trabajadoras y trabajadores del Instituto.

Código de Conducta de las y los Servidores Públicos del Instituto
Estatad de las Mujeres en Tabasco.



- VIII. Participar en los programas de la formación, capacitación y desarrollo que implemente el Instituto.
- IX. Prepararse para el desempeño eficiente de su empleo, cargo o comisión.
- X. Promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; así como las normas del Derecho Internacional Humanitario.
- XI. Recomendar, diseñar y establecer mejores prácticas a favor del servicio público.
- XII. Vigilar que no se entorpezcan o se retarde la correcta atención a las usuarias por negligencia, descuido o desinterés.

INFORMACIÓN PÚBLICA

ARTÍCULO 9.- La persona que desempeña un empleo, cargo, comisión o función en el IEM, se conducirá con transparencia, imparcialidad y legalidad orientando sus decisiones a las necesidades e intereses de la sociedad y garantiza las mejores condiciones para el Estado, y resguarda la información gubernamental que tiene bajo su responsabilidad. Contravienen esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- I. Alterar, ocultar, eliminar o negar información que impida el control y evaluación sobre el otorgamiento de los beneficios o apoyos a personas, agrupaciones o entes, por parte de las autoridades facultadas.
- II. Comunicar oportunamente en aquellos casos en que el Instituto Estatal de las Mujeres no sea legalmente competente, canalizando adecuadamente las demandas y denuncias a las instancias correspondientes para oportuna su atención.
- III. Declarar la inexistencia de información o documentación pública, sin realizar una búsqueda exhaustiva en los expedientes y archivos institucionales bajo su resguardo.
- IV. Dejar de salvaguardar documentos e información que se deban conservar por su relevancia o por sus aspectos técnicos, jurídicos, económicos o de seguridad.
- V. Difundir información de la que no se permita su uso, reutilizando o redistribución pública, así como datos personales en perjuicio del o la titular de la información.
- VI. Entregar, disponer o hacer uso indebido de la información de los padrones de beneficiarios para su beneficio personal.

**Código de Conducta de las y los Servidores Públicos del Instituto
Estatad de las Mujeres en Tabasco.**



- VII. Manipular la información proporcionada por los particulares en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles.
- VIII. Obstaculizar las actividades para la identificación, generación, procesamiento, difusión y evaluación de la información que se genera en el Instituto Estatal de las Mujeres.
- IX. Ocultar información y documentación pública en archivos personales, ya sea dentro o fuera de los espacios institucionales.
- X. Omitir declarar conforme a las disposiciones aplicables los posibles conflictos de interés, negocios y transacciones comerciales que de manera particular haya tenido con personas u organizaciones inscritas en el Registro Único de Contratistas para la Administración Pública Estatal.
- XI. Permitir o facilitar la sustracción, destrucción o inutilización indebida de información o documentación oficial en posesión de las instituciones.
- XII. Proporcionar apoyos en periodos restringidos por la autoridad electoral, salvo cosas excepcionales por desastres naturales o de otro tipo de contingencia declarada por las autoridades competentes.
- XIII. Proporcionar indebidamente documentación o información confidencial o reservada.
- XIV. Utilizar con fines lucrativos las bases de datos a las que tenga acceso que haya obtenido con motivo de su empleo, cargo, comisión o funciones.

CONTRATACIONES PÚBLICAS, LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES

ARTÍCULO 10.- Las actuaciones de las personas servidoras públicas facultadas o autorizadas para intervenir en los procesos de evaluación o de resolución sobre contrataciones públicas y actos relacionados con el otorgamiento de permisos y concesiones, tendrán en consideración que con la formalización y ejecución de este tipo de instrumentos, el Gobierno busca el cumplimiento de las leyes, programas y misiones institucionales, así como la eficiente y continua prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los ciudadanos que colaboran con ella en la consecución de dichos fines. Para tal efecto, las personas servidoras públicas deberán observar las acciones y abstenciones específicas siguientes:

- I. Los procesos de contratación en materia de adquisiciones y de obra pública, arrendamiento de bienes inmuebles, de otorgamiento de concesiones de servicios públicos y bienes inmuebles, adquisición, enajenación y permisos de bienes inmuebles y enajenación de bienes muebles, deberán desarrollarse con arreglo a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, a los principios éticos y valores del servicio

**Código de Conducta de las y los Servidores Públicos del Instituto
Estatad de las Mujeres en Tabasco.**



público, a los principios administrativos de planeación y economías aplicables en cada caso y observar las políticas de prevención de conflicto de interés;

- II. Deberán realizar previamente los estudios técnicos y de necesidades que en cada caso resulten pertinentes para la ejecución exitosa de los contratos en materia de adquisiciones y de obras públicas que celebren, evitando por todos los medios, la improvisación, el derroche y el despilfarro;
- III. Realizar una amplia divulgación de los procedimientos de contratación en materia de adquisiciones y obra pública, arrendamiento de inmuebles, concesiones y permisos por el que se confiere el uso, aprovechamiento y explotación de bienes inmuebles, y contratos de enajenación de bienes muebles utilizando las tecnologías de la información y comunicación que tenga a su disposición;
- IV. Las decisiones que se adopten para la adjudicación de contratos y concesiones derivadas de licitaciones públicas o invitaciones.

PROGRAMAS GUBERNAMENTALES

ARTÍCULO 11.- En la ejecución de programas de los entes públicos, las personas servidoras públicas responsables de su cumplimiento deberán observar las acciones y abstenciones específicas siguientes:

- I. Cumplir con las obligaciones que le impone el marco jurídico que regula su actuación en el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de un empleo, cargo o comisión;
- II. Formular y ejecutar los planes, programas y presupuestos correspondientes conforme a las normas en materia de gasto público, austeridad y disciplina presupuestaria;
- III. Utilizar los recursos presupuestales y materiales asignados para los fines legales correspondientes;
- IV. Establecer conforme a las normas aplicables, indicadores de gestión que permitan medir el cumplimiento de metas y programas institucionales, así como del ejercicio presupuestal;
- V. Observar en la ejecución de programas sociales las reglas de operaciones correspondientes y publicar el padrón de beneficiarios, así como proporcionar a los beneficiarios los apoyos en especie o en dinero según sea el caso, en igualdad de condiciones, sin distinción o discriminación alguna; y

**Código de Conducta de las y los Servidores Públicos del Instituto
Estatad de las Mujeres en Tabasco.**



- VI. Abstenerse de utilizar, suspender, condicionar o prometer el otorgamiento de apoyos de los programas o acciones sociales con fines político-electorales.

TRÁMITES Y SERVICIOS

ARTÍCULO 12.- Las personas que, con su empleo, cargo, comisión o función en el Instituto Estatal de las Mujeres en el Estado de Tabasco, participa en la gestión de trámites y en el otorgamiento de servicios, atenderá a las personas usuarias de forma respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial, conduciendo su actuación con legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, honestidad, lealtad, ética, integridad, cooperación, austeridad y con una clara orientación al interés público. Contravienen esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- I. Dejar de aplicar el principio de equidad, negar la atención, a pesar de contar con atribuciones o facultades legales o normativas para brindar el servicio solicitado o discriminar por cualquier motivo, tanto a otras servidoras y servidores públicos como a toda persona en general en la atención, la realización de trámites y gestiones o la prestación de servicios a cualquier persona que acuda al Instituto Estatal de las Mujeres para acceder a los apoyos o beneficios disponibles en la institución.
- II. Abstenerse de ejercer las atribuciones y facultades que le impone el servicio público y que le confieren los ordenamientos legales y normativos correspondientes.
- III. Actuar como abogada o abogado, procuradora o procurador en juicios de carácter penal, civil, mercantil o laboral que se promuevan en contra de instituciones públicas de cualquiera de los tres órdenes y niveles de Gobierno.
- IV. Asumir actitudes intimidatorias frente a sus compañeras o compañeros de trabajo y/o las personas que acudan al Instituto Estatal de las Mujeres a solicitar servicio o información.
- V. Brindar apoyos o beneficios a personas, agrupaciones o entes que no cumplan con los requisitos y criterios de legalidad establecidos en las reglas de operación.
- VI. Dar trato inequitativo o preferencial a cualquier persona u organización en la gestión que se realice para el otorgamiento de los servicios, permisos, autorizaciones y toda clase de apoyos, conducta que incluye el ocultamiento, retraso o entrega engañosa o privilegiada de información.
- VII. Dejar de colaborar con otras personas servidoras públicas y de propiciar el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales.

Código de Conducta de las y los Servidores Públicos del Instituto
Estatad de las Mujeres en Tabasco.



- VIII. Ejercer una actitud contraria de servicio, respeto y cordialidad en el trato al público.
- IX. Eludir estándares o protocolos de actuación en los tramites o servicios de atención directa al público o dejar de observar aquéllos previstos por las instancias competentes.
- X. Evitar conducirse bajo criterios de austeridad, sencillez y uso apropiado de los bienes y medios que disponga con motivo del ejercicio del cargo público.
- XI. Exigir, por cualquier medio, requisitos o condiciones adicionales a los señalados por las disposiciones jurídicas que regulan los trámites y servicios.
- XII. Favorecer o ayudar a otras personas u organizaciones a cambio o bajo promesa de recibir dinero, dádivas, obsequios, regalos o beneficios personales a para terceros.
- XIII. Formular requerimientos diferentes a los estrictamente necesarios para el cumplimiento del servicio público, provocando gastos excesivos e innecesarios a la Institución.
- XIV. Ignorar las recomendaciones de los organismos públicos protectores de los derechos humanos y de prevención de la discriminación, u obstruir alguna investigación por violaciones en esta materia.
- XV. Obstruir la presentación de denuncias administrativas, penales o políticas, por parte de compañeras o compañeros de trabajo, personal subordinado o de la ciudadanía en general.
- XVI. Obstruir u obstaculizar la generación de soluciones a dificultades que se presenten para la consecución de las metas previstas en los planes y programas gubernamentales.
- XVII. Otorgar información falsa sobre el proceso y requisitos para acceder a consultas, trámites, gestiones y servicios.
- XVIII. Permitir la entrega o entregar subsidios o apoyos de programas gubernamentales de manera diferente a las establecidas en las reglas de operación.
- XIX. Permitir que servidoras o servidores públicos y personal subordinado incumplan total o parcialmente con su jornada u horario laboral.
- XX. Realizar trámites y otorgar servicios de forma deficiente, retrasando los tiempos de respuestas, consultas, trámites, gestiones y servicios.

**Código de Conducta de las y los Servidores Públicos del Instituto
Estatad de las Mujeres en Tabasco.**



- XXI. Recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalos en las gestiones que se realice para el otorgamiento del trámite o servicios del instituto Estatal de las Mujeres.
- XXII. Reservar de manera negligente las actividades que permitan atender de forma ágil y expedita las soluciones de servicio y de información.

RECURSOS HUMANOS

ARTÍCULO 13.- Las personas servidoras públicas en el ejercicio de su empleo cargo o comisión, en el nombramiento y contratación del personal, así como en la relación con el personal que se encuentra bajo su cargo o con sus superiores jerárquicos, deberán observar las acciones y abstenciones específicas siguientes:

- I. Proponer el nombramiento o contratación del personal que cuente con la preparación académica, experiencia y coherencia con los principios, valores y directrices del servicio público;
- II. Dar a las personas servidoras públicas un trato justo, observando prácticas laborales basadas en la equidad y en la mutua cooperación dentro del marco de los principios, valores y directrices del servicio público;
- III. Cooperar en la creación de condiciones de trabajo sanas y seguras, en un clima de mutuo entendimiento y colaboración, construido por el diálogo;
- IV. Utilizar los recursos humanos asignados para los fines legales correspondientes, y en su caso, denunciar los actos u omisiones de éstos, que puedan ser causas de responsabilidad administrativa o penal;
- V. Comunicar por escrito al superior jerárquico las dudas fundadas que le suscite la procedencia de las órdenes que reciba;
- VI. Abstenerse de ejercer las funciones de un empleo, cargo o comisión después de concluido el período para el cual se le designó o de haber cesado, por cualquier otra causa, en el ejercicio de sus funciones;
- VII. Abstenerse de disponer o autorizar a un subordinado a no asistir sin causa justificada a sus labores, así como de otorgar indebidamente licencias, permisos o comisiones con goce parcial o total de sueldo, tampoco se podrán otorgar otras percepciones, cuando las necesidades del servicio público no lo exijan o no estén previstas en las disposiciones jurídicas aplicables;

**Código de Conducta de las y los Servidores Públicos del Instituto
Estatad de las Mujeres en Tabasco.**



- VIII. Abstenerse de desempeñar algún otro empleo, cargo o comisión oficial o particular que la ley le prohíba;
- IX. Abstenerse de autorizar la selección, contratación, nombramiento o designación de quien se encuentre inhabilitado por la autoridad competente para ocupar un empleo, cargo o comisión en el servicio público; y
- X. Abstenerse de intervenir o participar en la selección, nombramiento, designación, contratación, promoción, suspensión, remoción, cese o sanción de cualquier persona servidora pública, cuando tenga interés personal o de negocios en el caso, o pueda derivar alguna ventaja o beneficio para él o para las personas con quienes tenga relación personal o de negocios, incluyendo aquéllos de los que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que la persona servidora pública o las personas antes referidas formen o hayan formado parte.

ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES

ARTÍCULO 14.- Los recursos humanos materiales y financieros asignados al Instituto Estatal de las Mujeres, deben ser utilizados para la consecución del despacho de los asuntos que por Ley tiene encomendados, en observación a las disposiciones presupuestales vigentes y en coherencia con los criterios de racionalidad, no discriminación, legalidad imparcialidad, austeridad, disciplina, transparencia y ahorro presupuestario, administrándose de forma transparente, equitativa e imparcial para lograr la eficiencia en las actividades encomendadas y la cumplimentación de los objetivos programados. Contravienen esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- I. Utilizar recursos humanos, materiales o financieros institucionales para fines distintos a los asignados.
- II. Tomar decisiones en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles, anteponiendo intereses particulares que dejen de asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio disponible en el mercado.
- III. Suministrar información sobre los reactivos de los exámenes elaborados para la ocupación de plazas vacantes a personas ajenas a la organización de los concursos.
- IV. Solicitar la baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes, cuando éstos siguen siendo útiles.
- V. Ser parcial en la selección, designación, contratación, y en su caso, remoción o rescisión de contratos, en los procedimientos de contratación.

**Código de Conducta de las y los Servidores Públicos del Instituto
Estatad de las Mujeres en Tabasco.**



- VI. Seleccionar, contratar, nombrar o designar personas, sin haber obtenido previamente, la constancia de no inhabilitación.
- VII. Selección contratar, nombrar o designar a personas que no cuenten con el perfil del puesto, con los requisitos y documentos establecidos, o que no cumplan con las obligaciones que las leyes imponen a todo ciudadano.
- VIII. Remover, cesar, despedir, separar o dar o solicitar la baja de servidoras o servidores públicos sin tener atribuciones o por causas y procedimientos no previstos en las leyes aplicables.
- IX. Recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo, a cambio de beneficiar a los participantes en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles.
- X. Proporcionar a un tercero no autorizado información contenida en expediente de personal y en archivos de recursos humanos bajo su resguardo.
- XI. Otorgar a una persona servidora pública o personal subordinado durante su proceso de evaluación, una calificación que no corresponda a sus conocimientos, actitudes, capacidades o desempeño.
- XII. Omitir excusarse de conocer asuntos que pueden implicar cualquier conflicto de interés.
- XIII. Intervenir o influir en sus decisiones de otras personas servidoras públicas para que se beneficie a algún o alguna participante en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles.
- XIV. Inhibir la formulación o presentación de inconformidades o recursos que se prevean en las disposiciones aplicables al ámbito laboral.
- XV. Generar información financiera, presupuestaria y de operación sin el respaldo suficiente.
- XVI. Evitar que el proceso de evaluación del desempeño de las servidoras y servidores públicos se realicen en forma objetiva.
- XVII. Eludir, conforme a su atribución, la reestructuración de áreas identificadas como sensibles o vulnerables a la corrupción o en las que se observe una alta incidencia de conductas contrarias al código de conducta y la visión institucional.

**Código de Conducta de las y los Servidores Públicos del Instituto
Estatad de las Mujeres en Tabasco.**



- XVIII. Disponer de los bienes y demás recursos públicos sin observar las normas a las que se encuentran afectos y destinatarios a fines distintos al servicio público.
- XIX. Designar, contratar o nombrar a un empleo, cargo, comisión o función, a personas cuyos intereses particulares, laborales, profesionales, económicos o de negocios puedan estar en contraposición o percibirse como contrarios a los intereses que les correspondería velar si se desempeñaran en la institución.
- XX. Dejar de comunicar los riesgos relacionados en corrupción y posibles irregularidades que afecten los recursos económicos públicos.
- XXI. Comunicar información financiera, presupuestaria y de operación incompleta, confusas o dispersa.
- XXII. Compartir información con terceros ajenos a los procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes públicos, o sustituir documentos o alterar éstos.

PROCESOS DE EVALUACIÓN

ARTÍCULO 15.- Las personas servidoras públicas que, con motivo de su empleo, cargo, o comisión, participen en procesos de evaluación, se apegarán en todo momento a los principios de legalidad, objetividad, imparcialidad y rendición de cuentas, de acuerdo con lo siguiente:

- I. Evitar que se proporcione indebidamente información contenida en los sistemas de información de la Administración Pública o acceder a ésta por causas distintas al ejercicio de sus funciones y facultades;
- II. Abstenerse de trasgredir el alcance y orientación de los resultados de las evaluaciones que realice cualquier instancia externa o interna en materia de evaluación o rendición de cuentas;
- III. Atender, en términos de la normativa aplicable, las recomendaciones formuladas por cualquier instancia de evaluación, ya sea interna o externa; y
- IV. Evitar que se alteren los registros de cualquier índole para simular o modificar los resultados de las funciones, programas y proyectos gubernamentales.

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

ARTÍCULO 16.- La persona que, en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función, participa en procedimientos administrativos, de denuncia, respeta las formalidades esenciales del procedimiento y la garantía de audiencia conforme al principio de legalidad. Contravienen esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

**Código de Conducta de las y los Servidores Públicos del Instituto
Estatad de las Mujeres en Tabasco.**



- I. Dejar de otorgar la oportunidad de ofrecer pruebas.
- II. Dejar de proporcionar o negar documentación o información que el comité y la autoridad competente requiera para el ejercicio de sus funciones o evitar colaborar con éstos en sus actividades.
- III. Excluir la oportunidad de presentar alegatos.
- IV. Inobservar criterios de legalidad, imparcialidad, objetividad y discreción en los asuntos de los que tenga conocimiento que impliquen contravención a la normatividad, así como al Código de Ética, a las Reglas de Integridad o al Código de Conducta.
- V. Omitir notificar el inicio del procedimiento y sus consecuencias.
- VI. Omitir señalar los medios de defensa que se pueden interponer para combatir la resolución dictada.
- VII. Prescindir el desahogo de pruebas en que se finque la defensa.

CONTROL INTERNO

ARTÍCULO 17.- Las personas servidoras públicas que, en el ejercicio de su empleo, cargo, o comisión, participen en procesos en materia de control interno, generarán, obtendrán, utilizarán y comunicarán información suficiente, oportuna, confiable y de calidad, apegándose a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas, de acuerdo con lo siguiente:

- I. Comunicar los riesgos asociados al cumplimiento de objetivos institucionales, así como los relacionados con corrupción y posibles irregularidades que afecten los recursos económicos públicos;
- II. Diseñar o actualizar las políticas o procedimientos necesarios en materia de control interno;
- III. Generar información financiera, presupuestaria y de operación con el respaldo suficiente;
- IV. Comunicar información financiera, presupuestaria y de operación de forma completa y clara;
- V. Supervisar los planes, programas o proyectos a su cargo, en su caso, así como las actividades y el cumplimiento de las funciones del personal que le reporta;
- VI. Salvaguardar documentos e información que se deban conservar por su relevancia o por sus aspectos técnicos, jurídicos, económicos o de seguridad;
- VII. Ejecutar sus funciones estableciendo las medidas de control interno que correspondan;
- VIII. Modificar procesos y tramos de control interno, conforme a sus atribuciones, en las áreas en las que se detecten conductas contrarias al Código de Ética;

**Código de Conducta de las y los Servidores Públicos del Instituto
Estatad de las Mujeres en Tabasco.**



- IX. implementar, en su caso, mejores prácticas y procesos para evitar la corrupción y prevenir cualquier conflicto de interés;
- X. Promover las manifestaciones o propuestas que tiendan a mejorar o superar deficiencias de operación, de procesos, de calidad de trámites y servicios, o de comportamiento ético de los servidores públicos; y
- XI. Establecer, en su caso, estándares, procedimientos o protocolos de actuación en aquellos trámites o servicios de atención directa al público, así como observar aquéllos previstos por las instancias competentes.

COOPERACIÓN CON LA INTEGRIDAD

ARTÍCULO 18.- Las personas servidoras públicas deberán colaborar entre sí con integridad y de forma coordinada para prevenir faltas administrativas o actos de corrupción, observando las acciones y abstenciones específicas siguientes:

- I. Denunciar posibles faltas administrativas o hechos de corrupción en cualquier momento en que se descubran;
- II. Informar y canalizar a la ciudadanía con la autoridad competente, cuando decida interponer alguna denuncia en contra de personas servidoras públicas;
- III. Abstenerse de incurrir en agravio, desviación o abuso de autoridad, así como autorizar inasistencias sin causa justificada o indebidas licencias, permisos o comisiones;
- IV. Dirigirse al superior jerárquico con respeto, subordinación y cumplir con las disposiciones que dicte y en su caso, exponer las dudas que surjan; y
- V. Supervisar que las personas servidoras públicas sujetas a su cargo, cumplan con las disposiciones normativas y administrativas; y denunciar por escrito al órgano interno de control, los actos u omisiones que en ejercicio de sus funciones llegare a advertir respecto de cualquier persona servidora pública que pueda ser causa de responsabilidad administrativa.

COMPORTAMIENTO DIGNO

ARTÍCULO 19.- Las personas servidoras públicas deberán observar un comportamiento honrado, responsable, serio y respetuoso, con relación a las y los ciudadanos, así como con las personas servidoras públicas con las que interactúa con motivo de sus funciones, para lo cual deberán observar las acciones y abstenciones específicas siguientes:

- I. Custodiar y cuidar los documentos e información que tenga bajo su cuidado, observando las leyes de transparencia y acceso a la información pública, de archivos y de protección de datos personales;
- II. Observar buena conducta, trato respetuoso, diligente, imparcial y con rectitud para con los ciudadanos;

**Código de Conducta de las y los Servidores Públicos del Instituto
Estatad de las Mujeres en Tabasco.**



- III. No se deberá solicitar o recibir bajo ninguna modalidad y de ninguna índole favores, ayudas, bienes, obsequios, beneficios o similares para sí, su cónyuge, parientes consanguíneos, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades en que las personas servidoras públicas o las personas antes referidas formen o hayan formado parte;
- IV. En la atención o resolución de las materias o asuntos de su competencia, las personas servidoras públicas deberán abstenerse de recibir o actuar por orden, instrucción, petición, favor, recomendación o similares de persona particular o servidora pública distinta a aquellas que forman su cadena de mando organizacional;
- V. Se reconoce y respeta el derecho de las personas servidoras públicas de participar e involucrarse en actividades políticas y procesos de elección, siendo necesario preservar en favor del interés público, la independencia, objetividad e imparcialidad de su condición de persona servidora pública y evitar cualquier interferencia o conflicto con sus funciones, por lo que para la participación como precandidato o candidato a un puesto de elección popular o puesto con intervención del Legislativo, deberá renunciar a su empleo, cargo o comisión en la administración pública, salvo los casos en que esté legalmente permitida la ausencia temporal o licencia, en cuyo caso no podrá instruir o promover el uso de recursos públicos en beneficio de su candidatura o partido político; y
- VI. Abstenerse o excusarse de intervenir en la atención, trámite, resolución de asuntos, así como en la celebración o autorización de pedidos o contratos en materia de adquisiciones, obra pública y enajenación de bienes cuando tenga conflicto de interés.

**CAPÍTULO IV.
RIESGOS ÉTICOS**

ARTÍCULO 20.- El Código de Conducta, junto con las políticas del Instituto Estatal de las Mujeres, brindará las herramientas necesarias para trabajar con apego al compromiso de integridad. Será nuestra responsabilidad conocer y cumplir con las políticas aplicables al servicio público y a las decisiones propias de su ejercicio.

En este sentido, tanto el incumplimiento al Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública Estatal, a las Reglas de Integridad, al presente Código de Conducta, al Protocolo para la Prevención, Atención y sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual y al Protocolo de actuación de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés en la atención de presuntos actos de discriminación, además de los supuestos que en los mismos se señalen, se atenderán de conformidad con su propio Procedimiento, y serán

**Código de Conducta de las y los Servidores Públicos del Instituto
Estatad de las Mujeres en Tabasco.**



informados, cuando aplique, al departamento de Recursos Humanos del IEM y al Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés del propio Instituto, para que, en su caso, se proceda y sancione en términos de lo que establece Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**CAPÍTULO V.
INSTANCIAS ENCARGADAS DE LA INTERPRETACIÓN, IMPLEMENTACIÓN,
CONSULTA Y ASESORIA**

ARTÍCULO 21.- El Comité, en coordinación con las Unidades Administrativas del Instituto Estatal de las Mujeres, promoverán el presente Código de Conducta. Sin embargo, la responsabilidad primaria de adoptarlo y mantener una cultura de excelencia ética en el Instituto recae en la totalidad del personal que lo integra.

Por lo tanto, el Comité de Ética del IEM en concordancia con el Comisariado Público, funge como órgano de interpretación, implementación y asesoría en asuntos relacionados con la observación y aplicación del Código de Conducta, recibiendo y atendiendo las consultas específicas que pudieran surgir al interior del Instituto Estatal de las Mujeres, preferentemente por medios electrónicos, en estrecha colaboración con la Unidad de Ética Pública y de Prevención de Conflictos de Intereses de la Secretaría de la Función Pública.

La consulta la puede realizar cualquier persona de manera presencial o por el Buzón de Quejas y Denuncias o por la dirección de correo electrónico cepci_iem2021-2024@gmail.com o ante el Comité de Ética del IEM, a la Unidad de Ética Pública y de Prevención de Conflictos de Interés de la Secretaría de la Función Pública, sobre situaciones que confronten la aplicación de los principios, valores y reglas de integridad que el Código de Conducta de este Instituto prevén.

DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN.

ARTÍCULO 22. El presente Código de Conducta de las y los servidores públicos del IEM, se llevó a cabo de conformidad con la Guía para la elaboración y actualización de los Códigos de Conducta de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, emitido por la Secretaría de la Función Pública del Estado de Tabasco.

Se consideraron las recomendaciones propuestas por las personas Titulares de las Unidades Administrativas que conforman esta Institución, y fue aprobada por unanimidad por quienes participaron en la primera sesión extraordinaria del Comité de Ética y prevención de Conflictos de Interés, celebrada el día siete del mes de junio del año dos mil veinticuatro.

**Código de Conducta de las y los Servidores Públicos del Instituto
Estatad de las Mujeres en Tabasco.**



**CARTA COMPROMISO DE ADHESIÓN AL CÓDIGO DE ÉTICA DE LAS PERSONAS SERVIDORAS
PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y AL CÓDIGO DE CONDUCTA DE LAS Y
LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO ESTATAL DE LAS MUJERES EN TABASCO.**

Manifiesto que he recibido y leído un ejemplar del Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública Estatal y del Código de Conducta de las y los Servidores Públicos del Instituto Estatal de las Mujeres en el Estado de Tabasco; y declaro como propias las responsabilidades, de normar mi conducta con los valores y principios establecidos en este código, al haber comprendido todos sus términos; manifestando mi compromiso y obligación de mantener el comportamiento señalado en su contenido, bajo los principios de honestidad, transparencia, imparcialidad, objetividad, lealtad, austeridad y apego a la legalidad, durante el desempeño de mis funciones en el puesto, cargo o comisión que se me encomiende, para contribuir al logro de los objetivos institucionales dentro del Instituto Estatal de las Mujeres en Tabasco.

Por otra parte, me comprometo a que, durante el desarrollo de mis funciones y actividades, evitaré y daré cuenta de los intereses que puedan entrar en conflicto con el desempeño responsable y objetivo del empleo, cargo o comisión asignado.

Acepto que esta declaración de la presente carta-compromiso, genera una obligación personal con el Instituto Estatal de las Mujeres en Tabasco y conozco las disposiciones legales, reglamentarias y éticas que rigen a esta Institución Estatal, así como los alcances y consecuencias de mi incumplimiento.

Por lo anterior, externo mi conformidad y ratifico mi compromiso con el mismo.

Protesto lo necesario

Villahermosa, Tabasco, a ---- del mes de ---- del año 20--

Nombre y Firma

Código de Conducta de las y los Servidores Públicos del Instituto
Estatual de las Mujeres en Tabasco.



TRANSITORIOS

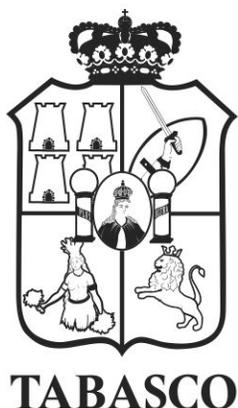
PRIMERO. El presente instrumento entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y su aplicación será obligatoria para todo el personal del IEM.

SEGUNDO. Queda abrogada o derogada, según corresponda, cualquier otra disposición interna de igual o menor jerarquía que se opongan al contenido del presente instrumento.

Dado en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, el día uno del mes de agosto del año dos mil veinticuatro. Con fundamento en los artículos 13, párrafos II y IV, 27 y 28 de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres; 14, párrafos IV, VIII, XV y XVI, del Estatuto Orgánico del Instituto Estatal de las Mujeres.

M.D.O. Nelly del Carmen Vargas Pérez
Directora General del Instituto Estatal de las Mujeres





Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000506252927|

Firma Electrónica: sUr2qf1b9tTXRw8JHpv9I0cnC3b6ckVI69fsupzr7/SoHKDJEplgSBnNoztAhQkwxcxalcngJwAWf wfjlnHE78bhV7rn3plKhpJlo/Uqc5NPQH0f4FSotclDhi9plb4PjHR7IREd0UZ8nLdq3z2RDgIXdGO4oCx9T1Y96OL6c cNf4uu6F9gmGI8alb9SmlrKcK/GW1+sdSgxmKjXqPfSAIXN3FAPvGrM9WjdJkyviy3cSUrhXkqWMfGWXw6g2nyd/H gBvgZlyi9C6aSJ0yFYdu0OLteMYKuE5pn4HKudjjsYghUz6I9JleNJnoEbP/mhCR1oj/pqk9ObF8tgHgoO2w==